

DECRETO N° **0751**

NEUQUÉN, 02 MAY 2001

VISTO:

El Expediente SPC N° 5872-C-91 caratulado "**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN/ADJUCACIÓN LOTE 26 - MANZANA 8**"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro, Situn y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Gestión Urbana, Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental -fs. 82/83-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, que surgen del plano de mensura que fuera aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669/91;


Que resulta necesario regularizar la situación del Lote 26 - Manzana 8 del Sector Cordón Colón que fuera adjudicado en venta mediante Decreto N° 1473/98, a favor del **señor PÉREZ JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 16.407.446**, y la **señora GALLARDO PAINEMAL ANA GRACIELA, D.N.I. N° 92.862.670**;

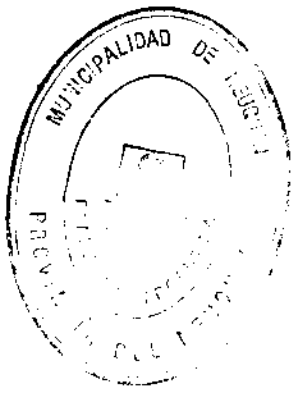
Que realizaron varias inspecciones sobre el lote de fechas 02-12-98 -fs. 49-, 05-05-99 -fs. 59-, 30-05-00 -fs.66- y 22-09-00 -fs. 68-, constatándose en las mismas que el lote se encuentra ocupado por el **señor GALLARDO PAINEMAL JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 92.910.333**, y la **señora CAMPOS ELVIRA ESTER, D.N.I. N° 24.883.472**;

Que se efectuó edicto mediante el cual se notifica al **señor PÉREZ JOSÉ LUIS** y la **señora GALLARDO PAINEMAL ANA GRACIELA**, de la medida dispuesta por el Municipio de revocar el Decreto N° 1473 de fecha 12 de noviembre de 1998, correspondiente al Lote 26 de la Manzana 8 del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón- por incumplimiento de los Artículos 3º), 5º) y 6º) de la norma arriba mencionada, publicado en los medios gráficos La Mañana del Sur, Diario Río Negro y Boletín Oficial;

Que a fs. 70 obra providencia de fecha 28 de septiembre de 2000, efectuada ante la Dirección de Tierras Fiscales, División Administrativa, por el **señor GALLARDO PAINEMAL JUAN BAUTISTA**, quien manifiesta que fue el primer titular del lote y por razones particulares se fue a Chile, dejando al cuidado del lote a su cuñado el **señor PÉREZ JOSÉ LUIS**; a su regreso de Chile, en el

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Cr. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

mes de noviembre de 1998, su **cuñado PÉREZ JOSÉ LUIS**, le entregó nuevamente el lote, por tal razón solicita la compra del mismo, proponiendo pagarlo en tres cuotas;

Que se anexa fotocopia de la documentación reglamentaria de la Ordenanza N° 2080;

Que se solicitaron los informes en los Organismos pertinentes, como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que el **señor GALLARDO PAINEMAL JUAN BAUTISTA y la señora CAMPOS ELVIRA ESTER**, no poseen inmuebles en la ciudad de Neuquén o en algunas ciudades del interior;

Que por Informe N° 109/01, el Subsecretario de Gestión Urbana remite la documentación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y dictamen pertinente;

Que por Dictamen N° 336/01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no existen objeciones desde el punto de vista formal que formular al proyecto de decreto;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

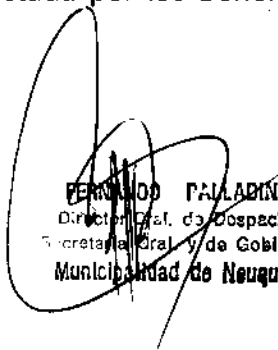
Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 1473 de fecha 12 de noviembre ----- de 1998, mediante el cual se adjudicó en venta el Lote 26 de la Manzana 8 del barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6886, Superficie 237,20 m², a favor del **señor PÉREZ JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 16.407.446**, y la **señora GALLARDO PAINEMAL ANA GRACIELA, D.N.I. N° 92.862.670**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en venta el inmueble descrito en el Artículo 1º), a ----- favor del señor **GALLARDO PAINEMAL JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 92.910.333**, y la **señora CAMPOS ELVIRA ESTER, D.N.I. N° 24.883.472**.-

Artículo 3º) Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta ----- en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de **PESOS**

///...3º


FERNANDO PALLADINO
Dirección Prof. de Despacho
Secretaría Oral y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

3º...///

QUINIENTOS (\$ 500.-), y su saldo en cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y las Ordenanzas N°s. 6231 y 8920.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura ----- Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 7º) El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo de ----- vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

Artículo 8º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el ----- término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-


Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los ----- compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-




FERNANDO PALLADINO
Director Oficina de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.